

NOTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

Con la finalidad de proporcionar al usuario de los elementos que permitan la mejor comprensión de las cifras contenidas en los Estados Financieros del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, se incluyen las explicaciones más representativas o relevantes de los mismos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la comprensión de los mismos y sus particularidades.

2. Panorama económico y Financiero:

Este Ente opera bajo condiciones económico-financieras estables, en base a la calendarización de un presupuesto de operación anual, por las aportaciones presupuestarias de los subsidios otorgados por el Gobierno Estatal. Para el ejercicio fiscal 2023 se autorizó un monto de **\$103,505,617.00 (Ciento Tres Millones, Quinientos Cinco mil Seiscientos Diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.

3. Autorización e Historia:

El día 03 de marzo de 1976 se aprobó por congreso del Estado de Sinaloa la Ley para la Administración de Justicia Fiscal para el Estado de Sinaloa. Entrando en vigor el día 30 de mayo del mismo año, fecha que también se instituye el Tribunal Fiscal del Estado, hoy Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa. En 1998 se instalan las salas regionales en la zona sur para quedar en tres regiones estratégicas. Zona Centro Culiacán, Zona Norte en Los Mochis Municipio de Ahome y Zona Sur en Mazatlán. El 17 de marzo de 2017 se instituye el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, como órgano constitucional Autónomo, encargado de dirimir controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidades administrativas graves. En noviembre de 2017 se tramitó ante el S.A.T. nuestro REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (TJA 170318 SI4) todo esto como camino a la autonomía total. El 12 de septiembre del 2018, el Congreso del Estado de Sinaloa expidió el DECRETO NÚMERO 831 EN EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de octubre de 2018.

4. Organización y Objetivo Social:

A) Organización:

- I. Magistrado Presidente de la Sala Superior;
- II. Magistrados de Sala Superior;
- III. Magistrados de las Salas Regionales y de la o las Salas Especializadas;
- IV. Secretario General de Acuerdos, que será también el Secretario de Acuerdos de la Sala Superior;
- V. Secretario Técnico de Justicia en Línea y Mejora Jurisdiccional;
- VI. Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística;
- VII. Coordinadores Jurisdiccionales de cada Sala;
- VIII. Secretarios de Acuerdos de cada Sala Regional o Especializada; 14 de 38.
- IX. Actuarios de Sala Superior, Salas Regionales y Especializadas necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- X. Titular del Órgano Interno de Control;
- XI. Titular de la Unidad de Transparencia;
- XII. Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo; y
- XIII. El personal jurídico y administrativo necesario para el desahogo de las funciones.

B) Objeto Social:

Impartir Justicia en materia fiscal y administrativa en contra de actos emitidos por autoridades estatales y municipales, con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, a través de procesos jurisdiccionales, apegados a la legalidad, seguridad jurisdiccional y los derechos humanos consagrados en la constitución y Tratados Internacionales de manera pronta, completa imparcialidad y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho. Así como resolver respecto de las fallas administrativas graves, investigadas y substanciadas por Auditoria Superior del Estado y los Órganos Internos de Control respectivos.

C) Régimen Jurídico:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- III. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- IV. Reglamento Interior del TJA.
- V. Ley del Sistema Anticorrupción.
- VI. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- VII. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- VIII. Ley Federal del Trabajo.
- IX. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- X. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

- XI. Lineamientos Técnicos para la publicación de Información de las Obligaciones de Transparencia.
- XII. Ley de Protección de Datos Personales.

D) Consideraciones Fiscales del Ente:

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa de acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Título III del Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos, no está sujeto al cálculo y pago de este impuesto.

El Ente solo está obligado a realizar los enteros de contribuciones en su carácter de Retenedor:

- a) Retener y enterar el I.S.P.T. por las erogaciones derivadas por la prestación de servicios personales, subordinados a una relación laboral.
- b) Retener y enterar el I.S.R. por las erogaciones derivadas por la prestación de servicios personales, asimilables a salarios.
- c) Retener y enterar el I.S.R. por las erogaciones derivadas por la prestación de Servicios profesionales de Personas Físicas.
- d) Retener y enterar el I.S.R. por las erogaciones derivadas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles a Personas Físicas.
- e) Retener y enterar CUOTAS Patronales y Aportaciones de los Trabajadores de acuerdo con la Ley del ISSSTE.
- f) Retener y enterar I.S.R. derivadas por otras erogaciones por las que esté obligado en cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes.
- g) Retener y enterar otras CUOTAS Patronales y Aportaciones de los Trabajadores por las que esté obligado de acuerdo a las disposiciones legales conducentes.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

En cumplimiento a lo dispuesto y en estricto apego a todas las disposiciones legales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde nos establece que los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los Entes Públicos, serán la base para la emisión de los informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Los Entes Públicos deberán de elaborar los Estados Financieros de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o los lineamientos y criterios de emita el Consejo de Armonización Contable.

Los Estados Financieros que se acompañan, fueron preparados de conformidad con las reglas y lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, observando la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y

demás normativa gubernamental aplicable; registrando a cifras históricas en el momento en que se devengan las operaciones fueron preparados sobre la base de costo histórico, por lo tanto no incluyen el reconocimiento de los efectos de la información financiera como lo requieren las normas de información financiera en el boletín B-10.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

El ente no realiza actualización al valor de los activos, pasivos y hacienda pública. No realizamos operaciones con el extranjero. No contamos con inversiones en acciones de compañías. No maneja inventarios, se trabaja en el estudio para la valoración de la provisión salarial ya que será el primer año completo que cuenta con la administración de nóminas ya que se llevaba bajo control de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado hasta el tercer trimestre del ejercicio anterior (2021).

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

El ente no cuenta con activos o pasivos en moneda extranjera.

8. Reporte Analítico del Activo:

Bienes Inmuebles: El Ente no cuenta con Bienes Inmuebles, de su propiedad.

Bienes Muebles: Estos representan todas las adquisiciones de bienes muebles para realizar y facilitar las actividades propias del Ente, las cuales se registran a valor de adquisición y se deprecian de acuerdo a su fecha de adquisición y parámetros de vida útil a una tasa de depreciación, de acuerdo a los siguientes:

Los porcentajes de depreciación, deterioro o amortización en los activos son:

Muebles de Oficina y Estantería: 10.00%

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información: 33.33%

Otros Mobiliarios y Equipo de Administración: 10%

Equipos y Aparatos Audiovisuales: 33.33%

Vehículos y Equipo de Transporte: 20.00%

Equipo de Comunicación y Telecomunicación: 10%

Bienes Intangibles: Estos representan todas las adquisiciones de Software para Equipo de Cómputo y Licencias Informáticas que se requieren para el buen funcionamiento de la Tecnología de Información y Equipos de Cómputo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

El ente no cuenta con Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

10. Reporte de la Recaudación:

El ente no realiza ningún tipo de recaudación. Todos nuestros servicios son gratuitos.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

El ente maneja deuda a corto y largo plazo. La deuda a corto plazo está integrada por el saldo a proveedores e impuestos por pagar y la deuda a largo plazo corresponde a un contrato de servicio de telefonía celular.

12. Calificaciones Otorgadas:

Informamos que el ente, no tiene contratado ninguna obligación financiera con otro ente o institución financiera, por lo cual no cuenta con ninguna calificación crediticia.

13. Proceso de Mejoras:

Informamos que el ente, continúa trabajando con Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos para implementar acciones necesarias para un mejor Control Interno y Operación, Actualmente cuenta con el Manual de Remuneraciones de las y de los Trabajadores, Los Lineamientos de Puntualidad y Asistencia y el Manual de Perfil y Definición de Puestos.

14. Información por Segmentos:

Informamos que este Ente por el momento no considera necesario revelar Información financiera de manera segmentada.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

Informamos que no hubo efecto en los Estados Financieros por hechos ocurridos por eventos posteriores al Cierre del Ejercicio.

16. Partes Relacionadas:


No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas de este Ente.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



LIC. VIRGEN OSCAR MEDINA CHIQUETE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



MTRO. FRANCISCO CARLOS SALCÍA MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE